



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00322-2010/MDSA

Santa Anita, 25 OCT 2010

VISTO:

El expediente N° 1285-10 de fecha 11.02.2010 presentado por Nicolás Tejada Chirinos, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la Resolución de Sanción N° 002456-2009 (Habilitado 2010) de fecha 14.01.2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social a través del Área de Policía Municipal sancionó al administrado por infringir normas de defensa civil (carecer del certificado respectivo), el establecimiento comercial de giro taller de mecánica, planchado y pintura, ubicado en la Mz. F, Lt. 31-32, Urb. Las Praderas, de esta jurisdicción, infracción tipificada con el Código VC7-01, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobado mediante Ordenanza N° 020-2001-MDSA.

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General- establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios, entendiéndose, éstos como hábiles a tenor de lo dispuesto por el artículo 134° de la acotada Ley, por lo que se tiene que el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo legal para impugnar.

Que, el administrado fundamenta su recurso en que con fecha 18 de diciembre del 2009, se le otorgó el Certificado de Seguridad en Defensa Civil N° 004281-ADC-MDSA, de su establecimiento comercial, con una vigencia de 24 meses, razón por la cual, considera un abuso de autoridad la pretendida imposición de sanción por la comisión de dicha infracción, toda vez que cuenta con los documentos pertinentes que corroboran su debido cumplimiento a las normas municipales y administrativas vigentes.

Que, al respecto, del análisis de los documentos adjuntados al presente recurso y de las pruebas objetivas anexadas al mismo, cabe advertir que, efectivamente, el comercio del administrado cuenta con un certificado de seguridad en defensa civil emitido por la propia administración edil, lo cual se contrapone con la pretendida aplicación de una sanción por la carencia de dicho documento, debiendo por consiguiente, dejarse sin efecto la sanción impuesta toda vez que el administrado ha cumplido con aportar las pruebas necesarias que procuren desestimar las acusaciones vertidas por este corporativo edil, en atención a lo dispuesto en el numeral 162.2, del artículo 162°, de la Ley N° 27444.

Que, con Informe N° 517-2010-GAJ/MDSA la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación correspondiente, es de opinión se declare fundado el recurso de apelación interpuesto por Nicolás Tejada Chirinos, contra la Resolución de Sanción N° 002456-2009 (Habilitado 2010) de fecha 14.01.2010

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Nicolás Tejada Chirinos, contra la Resolución de Sanción N° 002456-2009 (Habilitado 2010) de fecha 14.01.2010, por los considerandos antes señalados.





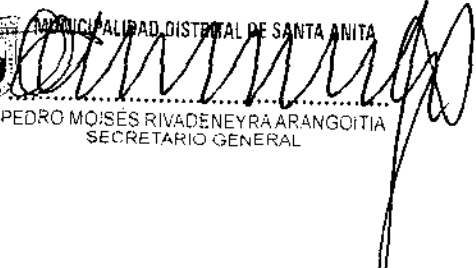
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Artículo Segundo.- De conformidad con el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la presente Resolución queda agotada la vía administrativa.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Social, y Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
PEDRO MOISÉS RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA

